



Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Aprehensión y entrega No: 11001 40 03 052 **2022 00988 00**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

- Se allegará el certificado de tradición del vehículo de placas JCQ467 con fecha no superior a un mes.
- Se aportarán los formularios de registro de ejecución e inscripción inicial que versen sobre el inmueble objeto de la solicitud. Lo anterior, por cuanto esta alude al vehículo de placas JCQ467, empero, los documentos allegados se refieren a otro vehículo con placas FIW264.
- Se allegará copia del requerimiento de entrega voluntaria del vehículo enviada al garante.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d60df77809af4404e81ea929e401d0fd48cdfb19d24d741277a129f791f8354**

Documento generado en 10/10/2022 08:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>